

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	1683-SEPJF
2. Oficio LV/SSLyP/DJ/3o17001/2024 y anexo de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	10678

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veinticuatro.

Personalidad y contestación de demanda. Con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito, oficio y anexos suscritos respectivamente por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo y el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tienen por reconocida la personalidad que ostentan¹, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa.

Delegados, autorizados y domicilio. Se tiene a las autoridades demandadas designando delegados y autorizados, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, y con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Pruebas. Con apoyo en los artículos 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a los promoventes ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan a su escrito y oficio de cuenta, el disco compacto que exhibe el Poder Legislativo de la entidad que contiene los antecedentes legislativos del decreto impugnado, así como la instrumental de actuaciones y la

1 Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

De conformidad con las documentales que para tal efecto exhibe y en términos de los artículos 74, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 9, fracción XVI, y 36, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, que establecen lo siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Artículo 74. Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones. (...).

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado libre y soberano de Morelos

Artículo 9. El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias: (...) XVI. La Consejería Jurídica. (...).

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...)

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

Poder Legislativo del Estado de Morelos

De conformidad con la documental que para tal efecto exhibe y conforme a la normatividad siguiente:

Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...)

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2024

presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Acceso al expediente electrónico. En cuanto a la solicitud de los accionantes de tener acceso al expediente electrónico por conducto de las personas que mencionan para tal efecto, se acuerda favorablemente únicamente por lo que hace al delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y no así a la delegada del Legislativo local, toda vez que de conformidad con el artículo 5, párrafo primero y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, el representante legal del órgano legislativo **deberá proporcionar su Clave Única de Registro de Población (CURP)**.

La consulta a través de dicha vía podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto. Ello, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General 8/2020.

Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

Apercibimiento respecto de la información. Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico y de la utilización de los medios electrónicos, se procederá en términos de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. Se tiene a los poderes Ejecutivo y Legislativo locales dando cumplimiento a los requerimientos formulados mediante acuerdo de tres de abril del año en curso, en virtud de que remitieron copia certificada de los antecedentes legislativos y del Periódico Oficial de la entidad que contiene la publicación del decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.

Traslados. Con las contestaciones de demanda, córrase traslado al Poder Judicial de Morelos, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Esto con fundamento en lo previsto en el artículo 10 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles -supletorio de la Ley Reglamentaria- y con lo determinado por el Pleno de éste máximo tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Los autos del presente medio de control constitucional quedan a la vista para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Fecha de audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las doce horas con treinta minutos del tres de julio de dos mil veinticuatro para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 87/2024

videoconferencias, previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020 y el punto sexto del diverso Acuerdo General Plenario 14/2020.

Para asistir a la celebración de la audiencia a través de dicho sistema, las partes deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020, por lo que, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, el representante legal de cada una de las partes o delegado, envíen:

1. Nombre completo del representante legal y/o de los delegados que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota, quienes deberán contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente.
2. Proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP), de las personas que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota.
3. Copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos antes indicados, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia y en el entendido de que, una vez que este alto tribunal verifique que la FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma) proporcionadas se encuentran vigentes, se acordará favorablemente la autorización, lo cual únicamente será notificado por lista.

La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, del Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que él designe.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER".

Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia y, al inicio, deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 2616/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2024

acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de treinta de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en la **controversia constitucional 87/2024**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. **Conste.**
LISA/EDBG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2024T00:57:30Z / 05/06/2024T18:57:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	07 22 a2 91 25 cc 62 55 62 e8 b3 08 55 48 ed dc 81 e0 fe 36 58 05 67 25 04 ff d0 71 40 79 a7 c1 bb f5 29 77 91 d0 24 b6 c8 27 cf 93 c4 3f 58 02 12 e2 c8 06 2c 65 d8 a4 08 86 b9 21 ab e7 52 61 d4 c6 a2 a6 e9 71 ff f6 ae 66 f0 97 00 14 bf b4 38 21 e8 47 fd 2f 4d 82 0c 72 3e c8 1c 00 5b 94 1a 54 53 9a 2b 0e 54 90 ea c9 a0 92 7d b3 8c ac 1a 00 54 df 2c 79 59 51 66 c8 23 3d 86 75 37 9e 3f 58 0c 5e 60 07 73 c1 03 6b b9 41 3c 46 ad 59 73 f3 90 b4 88 d0 9a fa 05 8d 0e c8 80 1d b8 cb d4 63 bd 4b fe de c2 58 f3 1f 1c 50 c4 eb 1b 6b 28 63 57 9a ba bc 87 17 22 be a3 b9 28 2f 17 e0 b7 fb 7f 5c 77 80 86 f9 2e f3 93 9c 87 6c 72 fb 44 dc b5 6f a0 65 88 2b d5 26 ce 85 21 3c 3d 11 24 7e 93 d1 39 ea 8e 72 4e 20 b6 8c ee 56 f3 1a d9 15 ea b8 d9 77 b5 83 5a b8 56 d6 31 fc 15 df			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2024T00:57:50Z / 05/06/2024T18:57:50-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2024T00:57:30Z / 05/06/2024T18:57:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7231282			
	Datos estampillados	4F9243D7D64AAE73EF95FE6DFCD40960395765999D3652FA91A92B25D8D9E363			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T22:51:35Z / 31/05/2024T16:51:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ce 51 5c cb 1b 8f 0b c3 75 e6 bc 5c 74 bf a8 1e c3 fd f4 bd c6 ef 21 73 e2 04 75 43 6b 14 54 75 78 4d 1e 7a d5 76 8d 56 b6 fa 0a 0a a9 1e f4 46 9b 98 0a 46 d3 4e 98 99 96 1f 16 4b 7c e0 e5 8c 48 b9 69 98 06 ed ae 4c 86 23 17 98 51 77 bc 40 69 bf 84 23 ae c3 86 13 41 ca 29 db 2b 55 fa ce bf 7b 79 52 f9 07 35 61 d7 18 6b 5b d6 1e a3 5d 11 cc 63 bd 64 33 0c b3 41 7c 89 96 68 a9 2a 7e 8f bd b6 9d 94 52 5d a9 6f 7a d1 9e fd 35 a7 9f 6d 5b 44 70 62 28 ea ce fa c5 97 17 5b 0b 9f 5b 99 32 d7 f4 49 48 f6 0b fc b5 78 07 07 ca 2c e8 13 70 b0 f3 a0 e7 9d 72 74 5a 29 86 02 b3 1e 32 e3 eb 10 41 b4 35 38 0c d8 03 e4 07 ad 43 fd 80 45 6a 32 25 61 c6 4d 58 5a 4c 24 eb 20 e8 fe b5 42 02 b6 a9 49 dc fd 6f 73 d5 87 21 18 6f 2c 63 65 bb 17 d1 7c 1f 3d 01 8c 40 e1 50 41 d5 72 02			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T22:51:20Z / 31/05/2024T16:51:20-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T22:51:35Z / 31/05/2024T16:51:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7210006			
	Datos estampillados	B3014DD225CEC11A4C8B8211295337E2677E358B5C39A52136A97128A127BD8F			